



Our Ref: UTF/COL/077/COL

Your Ref:

**ENMIENDA No. 2**  
**AL ACUERDO UTF/COL/077/COL**  
**SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS**  
**NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA – FAO.**

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas y actuando en plena representación de sus correspondientes entidades, hemos convenido en celebrar la siguiente modificación al Acuerdo UTF/COL/077/COL cuyo objeto es la “cooperación técnica para la implementación de la política de tierras”, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que en el mes de diciembre de 2016 se suscribió el Acuerdo UTF/COL/077/COL / Convenio 361 de 2016 ANT (en adelante, el *Acuerdo*) entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO y la Agencia Nacional de Tierras, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2017 y con un aporte por parte de la ANT de CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (COP 4 098 100 000), equivalentes a un aproximado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES (USD<sup>1</sup> 1 420 978).
2. Que en el desarrollo de la ejecución del *Acuerdo*, las partes determinaron la necesidad de introducir modificaciones para facilitar la ejecución del Proyecto; tal como consta en las actas del Comité Directivo del *Acuerdo*, las cuales hacen parte integrante de la presente enmienda.
3. Que en el mes de diciembre de 2017, el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras aprobó las modificaciones en su reunión del día 05 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo consignado en el Acta No. 8 que hizo parte integrante de la enmienda I, cuyo objeto fue adicionar la suma de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP 1 606 072 776), equivalentes a un aproximado de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES (USD<sup>2</sup> 533 578), así como prorrogar la duración del proyecto hasta el 31 de julio de 2018.
4. Que en el mes de junio de 2018, el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras aprobó las modificaciones en su reunión del día 24 de julio de 2018, de acuerdo con lo consignado en el Acta respectiva que hace parte integrante de la presente enmienda.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan modificar las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el numeral 1 del Artículo I del *Acuerdo* extendiendo su vigencia hasta el 20 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al *Acuerdo* los aportes de la ANT en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (COP 659 844 619), equivalentes a un aproximado de DOSCIENTOS

<sup>1</sup> Este valor fue calculado a la firma del convenio a la tasa de cambio de la Organización de Naciones Unidas del mes de octubre de 2016 (2 884).

<sup>2</sup> Este valor fue calculado a la firma de la enmienda I a la tasa de cambio a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes de diciembre de 2017 (3 010). el valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NN.UU del mes en el que se recibieron los recursos.



VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES (USD<sup>3</sup> 223 904), los cuales serán aportados por la ANT, una vez suscrita la presente enmienda, para un valor de los aportes de la ANT de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (COP 6 364 017 395) equivalentes a un aproximado de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES (USD<sup>4</sup> 2 159 490).

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente enmienda, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

**CLÁUSULA CUARTA:** Quedan vigentes todas las cláusulas conferidas en el *Acuerdo*, que no sean contrarias al presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente enmienda, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia firman en nombre de cada una de las partes, así: 31 JUL 2018

Firmado.....  
(En nombre del Gobierno)  
ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ  
Secretaría General  
Agencia Nacional de Tierras

Fecha de la firma

Firmado.....  
(En nombre de la FAO)  
RAFAEL ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO  
Representante de la FAO en Colombia

Fecha de la firma



<sup>3</sup> Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes julio de 2018 (COP 1= USD 2 947), el valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.

<sup>4</sup> Calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes julio de 2018 (COP 1= USD 2 947), el valor en dólares definitivo será de acuerdo a la tasa de cambio de NNUU del mes en el que se reciban los recursos.

La FAO hará una contribución no monetaria de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (COPS 659 844 619), equivalentes a un aproximado de USD 223 904, calculados a la tasa de cambio de NN.UU. para el mes julio de 2018 (COP 1= USD 2 947);